

Tijuana, B.C. a 08 de febrero de 2023.

**Dip. Javier Joaquín López Casarín**  
**Presidente de la Comisión de Ciencia,**  
**Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados**  
**Dra. María Elena Álvarez-Buylla Rocas**  
**Directora General de CONACYT**  
**Presentes**

El personal académico afiliado al Sindicato de Investigadores y Profesores de El Colegio de la Frontera Norte (SIPCOLEF) en Asamblea Ordinaria del 30 de enero de 2023 acordó expresar por este medio las siguientes inquietudes y propuestas en torno al Proyecto de Ley en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LHCTI), próximo a discutirse en la cámara de diputados.

Por lo que compete a la labor sindical, señalamos en particular las relacionadas con el impacto a nuestros derechos laborales y el trabajo académico. Al respecto, y con el fin de contribuir al proceso de elaboración de una LHCTI que garantice las condiciones para un trabajo académico de excelencia y en condiciones laborales dignas en los Centros Públicos de Investigación (CPIs), ponemos a su consideración los siguientes puntos:

1. Reconocemos la relevancia de la propuesta de LHCTI y los principios en los que se sustenta. Celebramos la inclusión de las humanidades como parte del conocimiento científico y compartimos su posicionamiento en torno a la defensa del derecho humano a la ciencia y el conocimiento.
2. Al mismo tiempo, consideramos que algunos elementos de la propuesta de LHCTI presentan el riesgo de justificar limitaciones al trabajo académico y la libertad de pensamiento (p. ej. el principio de "lealtad" en el art 85), contradiciendo con ello principios señalados en la misma propuesta de LHCTI. Preocupa en particular que no se enuncie la aspiración a destinar el 1% del PIB al rubro de la ciencia.
3. Vemos con preocupación la posible afectación al Contrato Colectivo de Trabajo y al Estatuto del Personal Académico de nuestra institución, lo que afectaría los procesos de ingreso, evaluación, promoción y permanencia, realizados actualmente por pares. Dado que en la propuesta de LHCTI pasan a depender únicamente de una Comisión Externa de Evaluación y una Comisión Dictaminadora integradas ambas por personas externas a la institución en su totalidad, desplazando a los órganos colegiados que se encargan de dicha actividad. (art. 93)
4. Nos preocupa principalmente la incertidumbre en las relaciones laborales ante la posibilidad de situarlas en el Apartado B (art.62), por lo anterior consideramos de suma importancia que

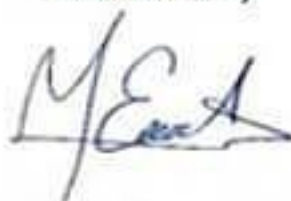
la mencionada ley salvaguarde los derechos laborales de los trabajadores de los CPIs, manifestando con claridad nuestra adscripción al apartado "A" del Artículo 123 constitucional, tal como se rigen en la actualidad. Resaltamos la importancia de la particularidad de la actividad académica, misma que no puede ser homologada con las tareas realizadas por otros servidores públicos y que requeriría de una definición propia.

5. Consideramos que la propuesta de composición de Junta de Gobierno del Consejo Nacional, integrada mayormente por Secretarías de Estado, y una participación limitada de seis personas servidoras públicas, entre los que se enuncian a los investigadores, humanistas, científicos y tecnólogos, restringe la participación académica representativa y colegiada en la toma de decisiones, dado que se expresa que la participación será por invitación de la Presidencia de la Junta, con derecho a voz pero sin derecho a voto. (art 64)
6. De la misma manera, el carácter únicamente consultivo de las Asambleas del Personal Académico de los CPIs no garantizaría la participación del personal académico en las decisiones sobre sus centros. (art 94)

Dado lo anterior, nos permitimos recomendar lo siguiente:

- Evitar que el contenido de la LHCTI contravenga los derechos laborales que garantiza la Ley Federal de Trabajo y los acuerdos ratificados por México ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT), especialmente el derecho a la sindicalización y el respeto a la contratación colectiva.
- Sumar esfuerzos para que los CPIs tengan condiciones laborales idóneas para desarrollar su actividad científica y docente, acorde a sus especialidades y características académicas, laborales y regionales, sin detrimento de las necesidades del trabajo académico que son específicas de cada disciplina y cada CPI.
- Mantener la participación de la comunidad académica en la toma de decisiones a través de sus órganos colegiados. Para ello, es necesario garantizar que en el diseño de los reglamentos que se desprendan de la LHCTI, en caso de ser aprobada se considere la participación de la comunidad académica con voz y voto.

Atentamente,



Mtra. María Eugenia Aguilar Jiménez  
Secretaría General

En Representación del Personal Académico del SIPCOLEF